



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**RESOLUCION -CD- N° 237-22**

Salta, 06 JUN 2022.  
**Expediente N° 12.274/22**

**VISTO:** La nota presentada por el consejero Hugo Alberto CHOCOBAR y egresados de la carrera de Enfermería de esta Facultad, solicitando declaración del Consejo Directivo acerca del proyecto de modificación del Artículo 21 del Estatuto de la carrera Sanitaria para el Personal de la Salud de la Provincia de Salta Ley 7.678 promulgada en Setiembre de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha modificación visibiliza una mayor segregación entre las profesiones de las Ciencias de la Salud e inequidad para acceder a cargos de gestión ya que se pretende privilegiar al personal con título de Médico para ejercer la función de Jefes del equipo de Salud.

Que es necesario aclarar que el Art. 21 del mencionado Estatuto prevé un régimen escalafonario dividido en los siguientes Grupos y Subgrupos, entre otros:

**P: Agrupamiento Profesional de Salud**

Subgrupo 1 Estudios universitarios carreras de 5 años o mas

Subgrupo 2 Estudios universitarios carreras de más de 3 años y menos de 5 años de duración

**E: Agrupamiento Enfermería**

Subgrupo 1 Licenciados en Enfermería, de cinco años o más de duración

Subgrupo 2 Enfermero Universitario carera de 3 años

Subgrupo 3 Enfermeros Profesionales Terciarios carrera de 3 años

Subgrupo 4 Auxiliar de Enfermería

Que dicho escalafón vulnera y desconoce los derechos del Profesional de Enfermería y más aún la actual propuesta de incluir un grupo M: agrupamiento Médico, “quienes por su formación integral ejercerán la función de Jefes del equipo de Salud”

Que mediante Resolución CD 510-11 la Facultad se pronuncio solicitando a la Cámara de Diputados de la Provincia eliminar el agrupamiento Enfermería e incluirlos en el



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



RESOLUCION -CD- N°

237-22

06 JUN 2022

Salta,  
Expediente N° 12.274/22

agrupamiento Profesional y en los distintos subgrupos según los años de duración de la carrera.

Que mediante Resoluciones CD N° 850-18 y C.S. 046-18 este Cuerpo y el Consejo Superior de la Universidad se pronunciaron a favor de incluir plenamente en el agrupamiento P: Profesionales de la Salud, a los egresados de la carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería.

Que los profesionales de la Salud que no son Médicos, cuentan con formación Universitaria de pregrado, grado y posgrado específicos como así también en Gestión y Administración lo que los hace acreedores de idoneidad para ejercer funciones de Jefaturas.

Que las Comisiones permanentes de este Cuerpo, emiten Despacho conjunto N° 117-22 a favor de lo solicitado.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria N° 07-22 realizada el 31-05-22)

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Solicitar a la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: a) Incluir a los profesionales de Enfermería en el agrupamiento “Profesional de Salud”, b) Respetar la igualdad de derechos de todos los miembros del equipo de salud para el acceso a los cargos de gestión.

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Consejo Superior de la Universidad, expedirse en idéntico sentido.

**ARTICULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial, girar copia a consejero Hugo Chocobar, Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y siga al Consejo Superior de la Universidad.

  
Lic. MELIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa